



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 Dic. 2011

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

-2011-GRC/GA-OGP-JPECP

1582

Callao, 21 DIC. 2011

#### VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 379-2011-GRC/GA-OGP-JPECP de fecha 16 de Agosto del 2011; el cargo de la notificación de fecha 24 de Octubre del 2011, el Memorándum Nº 1801-2011-GRC/GA/OPG/JPECPYPPNP de fecha 07 de Diciembre del 2011, el Informe Nº 203-2011-GRC/GGR-OTDyA-MP de fecha 09 de Diciembre del 2011; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación, así como el reconocimiento de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, a favor de aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la citada cláusula, y que construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana y realizan efectiva vivencia;

Que, mediante Resolución Jefatural de vistos, se resuelve reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario **ALEJANDRO LEYVA LOPEZ**, en mérito al haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre la misma con el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana N, Lote 14, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, dentro de los límites de la U.P.I.S., Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en la zona Noreste del Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral Nº P01031828, la misma que fue notificada el 24 de Octubre del 2011;

Que, transcurridos los 15 días que se le otorga al administrado, conforme lo señala la Ley Nº 277444- Ley de Procedimiento Administrativo General, para la interposición del recurso que considere conveniente, se solicitó a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, información al respecto, la misma que mediante Informe de vistos, responde sobre lo solicitado por la presente Jefatura, manifestando que luego de la revisión efectuada en el registro del Sistema de Gestión de Documentos de la Oficina de Mesa de Partes, desde la fecha de notificación de la Resolución de vistos a la fecha, no ha encontrado presentación de algún recurso administrativo contra la Resolución Jefatural en mención;

Que, conforme lo señala el artículo 14º del Reglamento de Ley Nº 28703, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA de fecha 20 de Julio del 2006, sobre el Reconocimiento del Cumplimiento de la Cláusula Sexta de los Contratos de Adjudicación, "(...) con la constancia de haber quedado consentida o de haberse agotada la vía administrativa, ésta Resolución constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad.";

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de Junio del 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;



21 DIC. 2011

  
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**


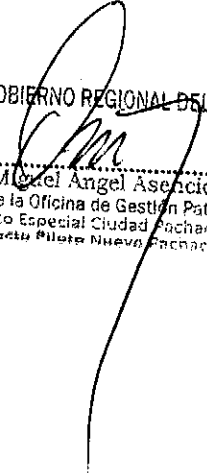
**PRIMERO: DECLARAR** consentida la Resolución Jefatural N° 379-2011-GRC/GA/OGP-JPECP de fecha 16 de Agosto del 2011, mediante la cual se resuelve Reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario **ALEJANDRO LEYVA LOPEZ**, en mérito al haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre la misma con el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana N, Lote 14, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, dentro de los límites de la U.P.I.S., Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en la zona Noreste del Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01031828.

**SEGUNDO: DECLARAR** agotada la vía administrativa, en el presente procedimiento administrativo.

**TERCERO: DISPONER** la cancelación del asiento N° 00002 en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Registral N° P01031828. En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir tal cancelación, entendiéndose con ella que el titular goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al administrado en este procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. Miguel Angel Aseccios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y  
Proyecto Piloto Nueva Pachacutec